

ACTA DE PRORROGA No. 02

CONTRATO: PS-GCT.2.7.25-712

CONTRATISTA: CORPORACION COMPARTIR FUTURO - NIT. 900.208.162-4
R/L JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ C.C. No 79.497.858 de Bogotá.

OBJETO: " ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACION Y AJUSTE DE ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA".

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 149.700.000)

PLAZO INICIAL: CINCO (05) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 26 DE JUNIO DEL 2025

FECHA DE INICIO: 02 DE JULIO DEL 2025

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 01 DE DICIEMBRE DEL 2025

PRORROGA No 01 DOS (02) MESES

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 01 DE FEBRERO DEL 2026

SUSPENSION No.1 28 DE ENERO DE 2026

REINICIO No.1 27 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA: 30 DE ABRIL DE 2026

PRORROGA No. 02: CUATRO (04) MESES

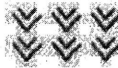
NUEVO PLAZO: ONCE (11) MESES

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra parte CORPORACION COMPARTIR FUTURO, identificada tributariamente con NIT No. 900.208.162-4 Representada legalmente por el señor JOHN JAIRO

VELASQUEZ ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 779.497.858 expedido en Bogotá, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **Acta de Prorroga No. 2**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.25-712** el 26 de Junio del 2025, con el objeto ya citado, por valor de:, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 149.700.000) INCLUIDO IVA.
- 2) Que para la ejecución de los servicios prestados y amparar el compromiso que se adquirió, se tenían con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No. 1504 del 28 de Mayo de 2025.
- 3) Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal R.P No. 1627 del 26 de Junio del 2025.
- 4) Que la Supervisión certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
- 5) Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 el día 02 de julio de 2026.
- 6) Que se suscribe Prorroga No.1 del contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 el día 28 de noviembre de 2026, por un término de dos (02) meses.
- 7) Que el contrato No. PS-GCT.2.7.25-712, de acuerdo a Prorroga No.1 cuenta con nueva fecha de terminación el día 01 de febrero de 2026.
- 8) Que se suscribe Acta de Suspensión No.1 del contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 el día 28 de enero de 2026, hasta el día 27 de abril de 2026, por un termino total de Tres (03) Meses y/o hasta la expedición del del Decreto de Orden Nacional que determine el incremento salarial para servidores publicos vigencia 2026.
- 9) Que se suscribió el día 27 de abril de 2026, acta de reinicio No.1 del contrato en mencion.
- 10) Que se determina con el reinicio No.1, nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026.
- 11) Que mediante solicitud externa enviada mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, el contratista CORPORACION COMPARTIR FUTURO, solicito prorrogar el Contrato No. PS-GCT.2.7.25-712, con la novedad que al reiniciar el contrato en mencion solo se contaria con un termino de ejecución de tres (3) dias para la realización de todas las actividades de reajuste, actualización, estructuración y analisis del manual de funciones y estudio técnico. Siendo un termino de tiempo insuficiente e inadecuado para la realización de las actividades que son de carácter dispendioso para la entrega final y ajustado acorde a lo establecido por la Ley, siendo pertinente realizar prorroga el contrato por un termino de cuatro (4) meses.
- 12) Que la Supervisión del presente contrato, mediante oficio dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de prorrogar por segunda vez el contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 por CUATRO (04) MESES,, en razón a que " (...) con el fin de garantizar la ejecución a término de los acuerdos suscritos entre CORMACARENA y Sintrambiente subdirectiva Meta, persiste el compromiso de realizar el ajuste a la escala salarial a la planta de personal conforme al Acuerdo sindical año 2024, articulo 3 rediseño de la estructura administrativa y planta de persona: Realizar estudio de factibilidad técnico -jurídico que permita un rediseño administrativo de la estructura de la planta de personal y actualización del manual de funciones de la Entidad e incluya un análisis frente a la viabilidad, técnica, jurídica y financiera de ajuste de la escala salarial. El contrato en mención en su clausula segunda -especificaciones técnicas, establece las fases de desarrollo del contrato, donde a la fecha se evidencia que dentro de las actividades a realizar se encuentra reunión de socialización final y entrega del proyecto de resolución de acta de incorporación, donde la socialización del manual se debe realizar ante el concejo directivo de la Corporación y posteriormente se obtenga aprobación, se procederá a realizar la proyección de los actos administrativos y/o resoluciones, productos entregables de la fase 5, Adicional, de acuerdo con lo establecido en el Estudio previo que soporto el proceso contractual donde se obtuvo como resultado el contrato PS-GCT.2.7.25-712 en el numeral 1. Descripción De La Necesidad Que La Corporación Pretende Satisfacer Con La Contratación, la administración tendrá un mes a partir de la suscripción del acuerdo para proyectar el cronograma de actividades y gestionar la viabilidad financiera para iniciar el proceso de rediseño (...)" Además de realizar los ajustes y estructuración necesaria a los documentos denominados manual de funciones y estudio técnico de acuerdo al ajuste salarial para funcionarios públicos establecido por el Departamento de la Función Pública mediante Decreto 312 de 2026 " Por el



cuales fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”, donde Decreta en su Título 1 Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: “(...) Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2026, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año (...).” Donde dentro de su articulado, establece las escalas de los niveles fijando los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel, prima técnica, bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de navidad, entre otros parámetros que son dispendiosos en la estructuración técnica y financiera de los documentos finales para la presentación ante el Consejo Directivo para su análisis y aprobación. evidenciando que para culminar con la totalidad de actividades y proceso de ajuste de los documentos finales denominados manual de funciones y estudio técnico que se ven directamente afectados en lo establecido en el Decreto 312 de 2026 expedido por el Departamento de la Función Pública frente al incremento salarial para servidores públicos en la vigencia 2026, con el fin de ser socializado ante el concejo directivo para la aprobación y validación final, en calidad de supervisora me permito solicitar a su dependencia el prorrogar por segunda vez el contrato del asunto por un término de cuatro (4) meses, para continuar con la normal ejecución y dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.

- 13) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
- 14) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
- 15) Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra del *Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Finalmente, la supervisión aprueba y avala la presente PRORROGA No. 2, y solicita a la Jefe de la Oficina de Contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la CLAUSULA SEPTIMA- DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción de la presente acta la cual quedara así: **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. La ejecución del contrato será realizada en el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual, en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA DE PRORROGA No.2;** se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio el día Veintinueve (29) días del mes de Abril del 2026.




JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación



CORPORACION COMPARTIR FUTURO
NIT: 900.208.162-4
R/L. JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
C.C : 79.497.858 de Bogotá
Contratista

Nombre completo		
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS



FECHA: 28 de abril de 2026

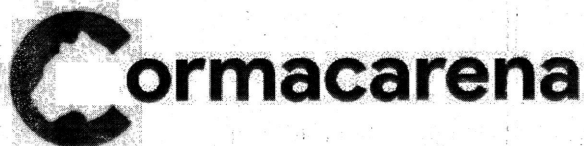
Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación
CORMACARENA

REF: SOLICITUD PRORROGA No.2 AL CONTRATO PS-GCT.2.7.25-712

Comendidamente me permito solicitar PRORROGA No. 02 al contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 por un término de cuatro (4) Meses; cuyo objeto es: "**ESTUDIO TECNICO PARA LA MODERNIZACION Y AJUSTE DE ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**".

1. DESCRIPCIÓN Y ESTADO DEL CONTRATO: A continuación, se muestra el estado actual del contrato de la referencia:

<u>NUMERO DEL CONTRATO:</u>	PS-GCT.2.7.25-712
<u>CONTRATISTA:</u>	CORPORACION COMPARTIR FUTURO NIT No. 900.208.162-4
<u>VALOR CONTRATO INICIAL:</u>	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$149.700.000)
<u>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</u>	26 de junio de 2025.
<u>FECHA DE INICIO:</u>	02 de julio de 2025.
<u>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</u>	01 de diciembre de 2025.
<u>FECHA ACTA MODIFICATORIA No.1:</u>	N/A
<u>PRORROGA No.1:</u>	Dos (02) Meses
<u>NUEVA FECHA DE TERMINACION:</u>	01 de febrero de 2026
<u>FECHA DE SUSPENSION No.1:</u>	28 de enero de 2026
<u>FECHA DE REINICIO No.1:</u>	27 de abril de 2026
<u>FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:</u>	30 de abril de 2026
<u>FECHA DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No.2:</u>	28 de abril de 2026
<u>PRORROGA No.2 SOLICITADO:</u>	Cuatro (04) meses.
<u>NUEVO PLAZO:</u>	ONCE (11) MESES



VALOR ADICIONAL SOLICITADO:

N/A

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:

01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

2. JUSTIFICACION.

En calidad de supervisora designada del contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 con objeto " *Estudio técnico para la modernización y ajustes de escala salarial de la planta de personal de corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena*", donde de acuerdo a proceso de suspensión suscrito entre las partes, se realizó reinicio del contrato en mención el día 27 de abril de 2026, contando con un término de ejecución final de tres (3) días.

Que mediante solicitud externa enviada mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2026, el contratista CORPORACION COMPARTIR FUTURO, solicito prorroga No.2 del Contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 por un término de cuatro (4) meses, referente a que se evidencio que la propuesta de la nivelación salarial fue estructurada con base al Decreto Nacional No. 0611 de 2025 para el incremento de la vigencia 2025, faltando el análisis financiero actualizado para la presente vigencia de acuerdo al Decreto de orden nacional que es expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el incremento salarial para servidores públicos, el cual, suele expedirse generalmente entre el primer trimestre de cada vigencia , donde, la oficialización se realiza tras la concertación sindical. Propuesta de ajuste salarial que afecta una proyección de planta de cargos, y esta debía se ajustada al Decreto 312 del 25 de marzo de 2026 " *Por el cual fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Departamento de la Función Pública.

Además de realizar los ajustes y estructuración necesaria a los documentos denominados manual de funciones y estudio técnico de acuerdo al ajuste salarial para funcionarios públicos establecido por el Departamento de la Función Pública mediante Decreto 312 de 2026 " *Por el cual fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*", donde Decreta en su Título 1 Remuneración para empleos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible:

"(...) *Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2026, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año (...)*".

Donde dentro de su articulado, establece las escalas de los niveles fijando los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel, prima técnica, bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de navidad, entre otros parámetros que son dispendiosos en la estructuración técnica y financiera de los documentos finales para la presentación ante el Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

En ese orden de ideas, evidenciando que para culminar con la totalidad de actividades y proceso de ajuste de los documentos finales denominados manual de funciones y estudio tecnico que se ven directamente afectados en lo establecido en el Decreto 312 de 2026 expedido por el Departamento de la Funcion Publica frente al incremeto salarial para servidores publicos en la vigencia 2026, con el fin de ser socializado ante el concejo directivo para la aprobación y validación final, en calidad de supervisora me permito solicitar a su dependencia el prorrogar por segunda vez el contrato del asunto por un termino de cuatro (4) meses, para continuar con la normal ejeucion y dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.



Para efectos presupuestales el contrato en mención tiene el siguiente balance económico:

Tabla 1. Valor inicial del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$ 70.000.000	46,76%%
Valor 2do. Pago	\$ 30.400.000	20,31%
Valor 3er. Pago Pendiente por Pagar	\$ 49.300.000	32,93%
Total	\$149.700.000	100%

Tabla 2. Valor Prorroga No.2 del Contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor Prorroga No.2	\$ 0,00	0%
Total	\$ 0,00	0%

Tabla 3. Valor total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor Inicial	\$149.700.000	100%
Prorroga No.2	\$ 0,00	0%
Valor Total	\$149.700.000	100 %

Tabla 4. Ejecución total del contrato

CONCEPTO	Valor	Porcentaje
Valor 1er. Pago	\$ 70.000.000	46,76%%
Valor 2do. Pago	\$ 30.400.000	20,31%
Valor 3er. Pago	\$ 49.300.000	32,93%
Total	\$149.700.000	100%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

FORMA DE PAGO: serán las mismas concertadas en el contrato inicial.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No Aplica

SUPERVISIÓN: Continuará en cabeza de ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO Subdirectora Administrativa y Financiera.

ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo los códigos UNSPSC No. 80101500.

3. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL (Justificación del presupuesto oficial):

No aplica.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El presente contrato está amparado con las siguientes garantías:

ENTIDAD ASEGURADORA No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	SMMLV	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)	
SEGUROS DEL ESTADO (anexo 0)	DEL S.A 26/06/2025	Responsabilidad Civil Extracontractual	(200 smlmv)	26/06/2025	25/11/2025	\$284.700.000

ENTIDAD ASEGURADORA No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				Desde (DD/MM/AA)	Hasta (DD/MM/AA)	
SEGUROS DEL ESTADO S.A (anexo 1)	26/06/2025	Cumplimiento del Contrato	10%	26/06/2025	25/05/2026	\$ 14,970,000
		Salarios y Prestaciones Sociales	5%	26/06/2025	26/11/2028	\$ 7,485,000.00
		Calidad del servicio	10%	26/11/2025	26/11/2028	\$ 14,970,000

El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo con la presente proroga.

Finalmente, esta supervisión aprueba y avala la presente proroga. Se solicita a la jefe de la oficina de contratación realizar el trámite correspondiente para la suscripción de este.

Quien Solicita

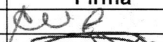


ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Quien Autoriza



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Nombre completo		Cargo	Firma
Revisó:	Angela Milena Lozano Caicedo	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Proyectó:	Erika Pulido Rada	C.P.S. SAF	